

Señora

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE BETULIA

E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo de Alimentos de **YANETH MUÑOS FORERO** contra **CESAR ARTURO BONILLA PINILLA.**

RAD. 2022-00004-00.

CARLOS ARIEL NAVARRO ROJAS, mayor de edad, abogado titulado, de condiciones civiles conocidas dentro del proceso arriba referido, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación del crédito de alimentos que se cobra con la presente acción al señor CESAR ARTURO BONILLA; obligación que se le liquida siguientes términos:

- Por valor de Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta pesos (\$263.340) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de febrero de 2020.
- Por valor de Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta pesos (\$263.340) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de marzo de 2020.
- Por valor de Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta pesos (\$263.3409) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de abril de 2020.
- Por valor de Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta pesos (\$263.340) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de mayo de 2020.
- Por valor de Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta pesos (\$263.340) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de junio de 2020.
- Por valor de Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta pesos (\$263.340) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos adicional incumplida en el mes de junio de 2020.
- Por valor de Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta pesos (\$263.340) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de julio de 2020.

- Por valor de Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta pesos (\$263.340) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de agosto de 2020.
- Por valor de Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta pesos (\$263.340) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de septiembre de 2020.
- Por valor de Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta pesos (\$263.340) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de octubre de 2020.
- Por valor de Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta pesos (\$263.340) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de noviembre de 2020.
- Por valor de Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta pesos (\$263.340) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de diciembre de 2020.
- Por valor de Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta pesos (\$263.340) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos adicional incumplida en el mes de diciembre de 2020.
- Por valor de Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete pesos (\$272.557) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de enero de 2021.
- Por valor de Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete pesos (\$272.557) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de febrero de 2021.
- Por valor de Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete pesos (\$272.557) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de marzo de 2021.
- Por valor de Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete pesos (\$272.557) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de abril de 2021.
- Por valor de Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete pesos (\$272.557) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de mayo de 2021.
- Por valor de Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete pesos (\$272.557) moneda legal, por

concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de junio de 2021.

- Por valor de Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete pesos (\$272.557) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos adicional incumplida en el mes de junio de 2021.
- Por valor de Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete pesos (\$272.557) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de julio de 2021.
- Por valor de Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete pesos (\$272.557) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de agosto de 2021.
- Por valor de Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete pesos (\$272.557) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de septiembre de 2021.
- Por valor de Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete pesos (\$272.557) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de octubre de 2021.
- Por valor de Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete pesos (\$272.557) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de noviembre de 2021.
- Por valor de Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete pesos (\$272.557) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de diciembre de 2021.
- Por valor de Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete pesos (\$272.557) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos adicional incumplida en el mes de diciembre de 2021.
- Por valor de Trescientos mil pesos (\$300.000) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de enero de 2022.
- Por valor de Trescientos mil pesos (\$300.000) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de febrero de 2022.
- Por valor de Trescientos mil pesos (\$300.000) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de marzo de 2022.
- Por valor de Trescientos mil pesos (\$300.000) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de abril de 2022.

- Por valor de Trescientos mil pesos (\$300.000) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de mayo de 2022.
- Por valor de Trescientos mil pesos (\$300.000) moneda legal, por concepto de cuota de alimentos incumplida en el mes de junio de 2022.
- Por valor de Trescientos mil pesos (\$300.000) moneda legal, por concepto de cuota adicional de alimentos incumplida en el mes de junio de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, el demandado adeuda la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$9.339.218)** moneda legal; por concepto de cuotas de alimentos establecidas en las pretensiones de la demanda hasta la fecha de la presente liquidación.

Sin otro particular;

CARLOS ARIEL NAVARRO ROJAS

CC. 5.595.511 de Betulia

T. P. 147219 del C. S. de la J.